



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 0002-2020-CC/TC
PODER EJECUTIVO
AUTO 3

AUTO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 16 de octubre de 2020

VISTO

El escrito de fecha 16 de setiembre de 2020, presentado por Alberto Núñez Herrera, en representación del movimiento político “Abre tu mente por un nuevo Perú”; y,

ATENDIENDO A QUE

1. De modo similar a lo que sucede en el proceso de inconstitucionalidad, este Tribunal considera que en el proceso competencial también es posible la intervención de ciertos sujetos procesales, siempre y cuando cumplan determinados presupuestos: aquellos que pueden tener la calidad de partes como litisconsorte, y aquellos que no podrían tener tal calidad como tercero, partícipe o *amicus curiae*.
2. Mediante la figura del tercero, se admite la intervención en el proceso competencial de aquellas entidades que agrupen a colectivos de personas cuya opinión pudiera resultar relevante en la controversia constitucional y puedan ofrecer al Tribunal Constitucional una posición argumentativa al respecto.
3. En fojas 10 del escrito virtual, el solicitante refiere que su petitorio consiste en lo siguiente:

[...] se ampare la presente demanda de ACCION DE CUMPLIMIENTO, dirigido contra el PLENO DEL JNE y El Congreso de la República en ejercicio actual, teniendo en cuenta que en los Expedientes Nº. - 017151- 2020-ADX y No.- 024437-2020-ADM sobre la NULIDAD DEL ACTA DE PROCLAMACION DE RESULTADOS y Nulidad de la Resolución Nº 0133 — 2020 — JNE del 28 febrero 2020, referente a las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 enero 2020 [...].

4. Este Tribunal advierte que los fundamentos del escrito obrante en autos no se relacionan con la presente controversia competencial y que esta tampoco es la vía idónea para dilucidar los cuestionamientos esgrimidos. Por tales motivos, corresponde declarar improcedente el pedido de intervención.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 0002-2020-CC/TC
PODER EJECUTIVO
AUTO 3

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú,

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de intervención de Alberto Núñez Herrera, en representación del movimiento político “Abre tu mente por un nuevo Perú”.

Publíquese y notifíquese

SS.

LEDESMA NARVÁEZ

FERRERO COSTA

MIRANDA CANALES

BLUME FORTINI

RAMOS NÚÑEZ

SARDÓN DE TABOADA

ESPINOSA-SALDAÑA BARRERA

PONENTE LEDESMA NARVÁEZ